

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD.-**

DECRETO EXENTO N°
BENEFICIO SALA CUNA
SECCION 1era.-
LA CISTERNA,

1362,

29 MAR. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 203° del D.F.L. N° 1 del año 1994 "Código del Trabajo" y La Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 3.496, de fecha 28.12.2001, que otorga el derecho a Sala Cuna a las funcionarias de los Sectores Municipal, Educación y Salud, madres de hijos menores de dos años, y que conforme a la Ley tengan ese derecho.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 495, de fecha 01.03.2002, que complementa Decreto Alcaldicio N° 3496, del 28.12.2001.
- 3.- El Decreto Secc. 1era. N° 4043 de fecha 25.10.2011 que otorga el beneficio de Sala Cuna, en Jardín Infantil y Sala Cuna "Estación Nos" de San Bernardo.
- 4.- El Memorando N° 185 de fecha 09.03.2012, de Asesoría Jurídica, que adjunta fotocopia del nuevo Contrato.
- 5.- La Solicitud de la Funcionaria dependiente del Sector Salud, **ANGELA LEIVA MARTINEZ**, Cédula de Identificación N° [REDACTED] de fecha 22 de Febrero de 2012, a través de la cual presenta Presupuesto Atención Sala Cuna, para que se le otorgue el beneficio del derecho a Sala Cuna, por el menor que más abajo se individualiza, para que sea acogida en el Establecimiento que se indica, el que ha sido elegido por la propia funcionaria, acompaña además todos los antecedentes exigidos y señalados en el Resolutivo Quinto, letras a), b), c), d) y e), del Decreto Alcaldicio Exento N° 3.496, de fecha 28 de Diciembre del 2001.-



DECRETO:

1.- **DEJASE SIN EFECTO**, el beneficio que se otorgaba a través del Decreto Exento Secc. 1era. N° 4.043 de fecha 25.10.2011, al menor Amaro Enrique Bravo Leiva, hijo de la funcionaria aludida, por cambio de establecimiento Sala Cuna Jardín Infantil.

2.- **OTORGASE**, a **ANGELA LEIVA MARTINEZ**, funcionaria dependiente del Sector Salud, que cumple funciones en el Centro de Salud Santa Anselma, el beneficio del derecho a Sala Cuna establecido en el Art. 203° del D.F.L N° 1 de 1994, "Código del Trabajo" por su hijo menor que a continuación se individualiza, en el Establecimiento que se señala, de libre elección de la propia funcionaria, y a contar de la fecha que se indica:

NOMBRE DEL MENOR	: AMARO ENRIQUE BRAVO LEIVA.-
CEDULA DE IDENTIDAD	[REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO	: 03.04.2011.-
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	: Sala Cuna y Jardín Infantil "Mil Colores"
RAZON SOCIAL ESTABLECIMIENTO	: Sala Cuna Mil Colores.-
DIRECCION ESTABLECIMIENTO	: Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 056, Comuna de La Cisterna.-
TELEFONO	: 5274440.-
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	: Claudia Márquez Fuentes.-
NOMBRE DIRECTORA ESTABLECIMIENTO	: Claudia Márquez Fuentes.-
EMPADRONAMIENTO ROL JUNJI	: 1.584.-
FECHA DE INICIO DEL BENEFICIO	: 01.03.2012.-
FECHA TERMINO DEL BENEFICIO	: 03.04.2013 (fecha en que el menor cumple los dos años de edad) y/ó hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación con el Municipio.

3.- DEJASE ESTABLECIDO, que el municipio deberá pagar los siguientes montos por concepto del citado beneficio, conforme al siguiente detalle:

- Valor Matrícula año 2011 : \$ 150.000.- (Ciento Cincuenta Mil)
- Valor Mensualidad (Jornada completa) : \$ 180.000.- (Ciento Ochenta Mil)

Los pagos deberán efectuarse con **cheque cruzado y nominativo**, a nombre de Claudia Márquez Fuentes RUT: 11.762.850-7.-

4.- ESTABLECESE, QUE EL GASTO POR CONCEPTO MENSUALIDAD, solo se pagará, previo cumplimiento, mes a mes, de las obligaciones y/o condiciones establecidas en los Resolutivos N°s. 6 y 7 del Decreto Alcaldicio Exento N° 3.496 del 28.12.2001.

5.- ASIMISMO, dejase establecido, que ante cualquier otra materia o circunstancia que tenga relación con este derecho a Sala Cuna, la funcionaria Angela Leiva Martínez, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el Decreto Alcaldicio precedentemente citado.

6.- IMPUTESE el presente gasto, al ITEM 2152208008 "Sala Cuna", del Presupuesto Municipal de gastos en vigencia.

7.- LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través de los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto, Recursos Humanos, Remuneraciones y la Tesorería Municipal, velarán por el estricto cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE,



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO BUSTOLLEDO PIZARRO
ALCALDE.-

SRP.POF.LBO.Jhm.-